



Oficio N° 437

Barrancabermeja, 9 de mayo de 2022

Señores

**GOBERNACIÓN DEL CESAR**

Correo electrónico [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)

Proceso ACCIÓN DE TUTELA  
Radicación 68081-31-05-002-2022-00108-00  
Accionante JEFREE ALFONSO OLAYA FLOREZ C.C. 13.852.959  
Accionado GOBERNACIÓN DEL CESAR Y OTRO.

Comedidamente me permito informar que, por auto del 9 de mayo de 2022, este Despacho ha iniciado el trámite de la acción de tutela adelantada por JEFREE ALFONSO OLAYA FLOREZ contra la GOBERNACIÓN DEL CESAR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC.

Así mismo, se dispuso correr traslado a la GOBERNACIÓN DEL CESAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC de la demanda constitucional promovida en su contra por JEFREE ALFONSO OLAYA FLOREZ y concédaseles el término máximo de UN (01) DÍA HÁBIL siguiente a la notificación del presente proveído, para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, **INFORME QUE SE CONSIDERA RENDIDO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.**

Igualmente se solicita a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la GOBERNACIÓN DEL CESAR, se sirvan publicar ese mismo aviso –junto con el link que contenga escrito de demanda-en su página web, con el fin de enterar de la existencia del trámite constitucional de la referencia a los integrantes de la lista de elegibles del OPEC 74732 GOBERNACIÓN DEL CESAR, relacionados dentro de la resolución N° 3887 del 2 de marzo de 2022.

Cualquier solicitud, puede ser elevada al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se adjunta copia del escrito de tutela, anexos y el auto que avoca conocimiento.

Atentamente,

**KAREM PIÑA**  
**SECRETARIA**